

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2015-MPSM.**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, celebrada con fecha lunes, 26 de enero de 2015, la declaración de situación de emergencia de los distritos de Juan Guerra, Shapaja, Chazuta, Papaplaya, Pelejo, Huimbayoc y Chipurana, por motivo de las intensas precipitaciones pluviales que ocasionaron el desborde del Río Huallaga causando inundaciones en sus zonas bajas afectando a los pobladores de los mencionados distritos. Informe N° 002-2015-STPPDC/MPSM, emitido por el Secretario Técnico de la Plataforma Provincial de Defensa Civil, de la Municipalidad Provincial de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 39º en concordancia con el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal mediante acuerdos ejerce sus funciones de gobierno. Los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y expresa su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al numeral 1.2º del inciso 1º del artículo 85º, del mismo cuerpo normativo, las municipalidades provinciales en materia de seguridad ciudadana ejercen funciones exclusivas en labores de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Que, conforme al artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo.

Que, conforme al artículo 128º, del mismo cuerpo normativo, se establece que en virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes.

Que, conforme a la sustentación del Informe N° 002-2015-STPPDC/MPSM en sesión ordinaria celebrada el día lunes, 26 de enero de 2015, por el Secretario Técnico de la Plataforma Provincial de Defensa Civil, de la Municipalidad Provincial de San Martín, Ing. Daniel FLORES GARCÍA, informa que con fecha sábado 24 de enero del 2015, constantes precipitaciones pluviales ocasionaron el desborde del Río Huallaga causando inundaciones en sus zonas bajas de los distritos de Juan Guerra, Shapaja, Chazuta, Papaplaya, Pelejo, Huimbayoc y Chipurana, afectando a los pobladores según el siguiente resumen:

- ✓ Distrito de Juan Guerra: 200 familias afectadas, 2 viviendas damnificadas, 1 puente colapsado (Puente Pucayacu)
- ✓ Distrito de Shapaja: 70 familias afectadas, 3 viviendas damnificadas, 1 centro de salud afectado, 2 instituciones educativas afectadas.

- ✓ Distrito de Chazuta: 723 familias afectadas, 38 viviendas damnificadas, 1 centro de salud afectado, 1 institución educativa afectada.
- ✓ Distrito de Papaplaya, 488 familias afectadas, 33 viviendas damnificadas, 3 instituciones educativas afectadas.
- ✓ Distrito de Pelejo, 302 familias afectadas, 23 viviendas damnificadas, 1 centro de salud afectado, 2 instituciones educativas afectadas.
- ✓ Distrito de Huimbayoc, 31 familias afectadas, 1 vivienda damnificadas, 1 centro de salud afectado, 1 institución educativa afectada.
- ✓ Distrito de Chipurana, 150 familias afectadas, 3 viviendas damnificadas, 1 centro de salud afectado, 1 institución educativa afectada.

Asimismo, el Secretario Técnico de la Plataforma Provincial de Defensa Civil, en su informe comunica que según SENAMI, dichas precipitaciones continuaran, por lo que es necesario que esta entidad apoye inmediatamente con alimentos básico, abrigo y combustible para el monitoreo y traslado de la población afectada, motivo por el cual adjunta requerimiento de 600 raciones de alimentos, 200 galones de gasolina, 100 cojines de aceite de 2 tiempos.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día lunes, 26 de enero de 2015, aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** los distritos de JUAN GUERRA, SHAPAJA, CHAZUTA, PAPAPLAYA, PELEJO, HUIMBAYOC y CHIPURANA, por motivo de las intensas precipitaciones pluviales que ocasionaron el desborde del Río Huallaga, lo que a su vez causó inundaciones en sus zonas bajas de los distritos antes mencionados, afectando a sus pobladores.

SEGUNDO.- EXONERAR a la Municipalidad Provincial de San Martín, del proceso de selección de compra de bienes y servicios, a fin de contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento descrito en el artículo anterior, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento inmediato del presente acuerdo.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas difundir el presente acuerdo en el portal web institucional.

QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General **COMUNICAR** con una copia original del presente acuerdo a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretario Técnico de la Plataforma Provincial de Defensa Civil, para su registro y control; Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento; y a la Oficina de Imagen Institucional y **Oficina de Informática y Sistemas**, para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ciudad de Tarapoto, miércoles 28 de enero de 2015.

C.c.
Archivo.

